## DIARIO OFICIAL 35491 lunes 7 de abril de 1980

## **DECRETO NUMERO 514 DE 1980**

(marzo 10)

por el cual se fija el sistema de clasificación, nomenclatura y remuneración de los empleos docentes de los Centros Auxiliares de Servicios Docentes, C.A.S.D.

El Presidente de la República, de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y de las extraordinarias que le confiere la Ley número 48 de 1979.

## DECRETA:

Artículo primero. De la Clasificación del personal. El personal que desempeña la docencia en los Centros Auxiliares de Servicios Docentes, C.A.S.D., se clasificará en personal docente escalafonado e instructores.

Artículo segundo. De las asignaciones básicas. A partir del 1° de enero de 1.980, fíjanse las siguientes asignaciones básicas mensuales para el personal a que se refiere el artículo anterior.

Denominación.	Grado.	Sueldo básico \$
a) Instructor	A	14.300.00
Instructor	В	12.300.00
Instructor	C	10.800.00

b) Las asignaciones básicas mensuales del personal docente escalafonado corresponderán a las establecidas, para el grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente.

Artículo tercero. De las primas. El personal docente escalafonado y los instructores de los C.A.S.D., tendrán derecho a una prima de alimentación de cuatroscientos quince pesos (\$415.00) mensuales y una prima de dedicación exclusiva de un mil quinientos pesos (\$1.500.00) mensuales.

Parágrafo. Al personal que disfrute de la prima de dedicación exclusiva, le está prohibido ejercer otro empleo público.

Artículo cuarto. De los requisitos mínimos. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará por resolución los requisitos para el desempeño de los empleos a que hace referencia el presente Decreto.

Artículo quinto. Las asignaciones básicas fijadas en el artículo segundo, corresponden exclusivamente a empledos de carácter permanente y de tiempo completo.